



MINISTERIO DE
EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE
LA SEGURIDAD SOCIAL

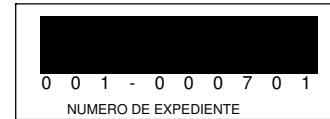
Nº EXPEDIENTE: 001-000701

FECHA: 25 de diciembre de 2014

NOMBRE: [REDACTED]

NIF: [REDACTED]

CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]



0 0 1 - 0 0 0 7 0 1

NUMERO DE EXPEDIENTE

FRANCISCO GÓMEZ FERREIRO, Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, una vez considerada la solicitud formulada al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE del 10 de diciembre), con entrada el día 25 de diciembre de 2014; mediante la que D. [REDACTED], solicita conocer la deuda que cada equipo de fútbol profesional español tiene con la Seguridad Social, su evolución a lo largo de los años desde que se generó; y también, las subvenciones públicas otorgadas por la administración a cada equipo de fútbol profesional en el mismo período de tiempo, **ACUERDA** denegar el acceso a la información solicitada por el Sr. [REDACTED], porque, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el artículo 14.1, letra k), de la Ley 19/2013, ya citada, en relación con el artículo 66.1, del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración de la Seguridad Social en el ejercicio de su funciones tienen carácter reservado, y sólo podrán utilizarse para los fines encomendados a las distintas Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo en determinados casos expresamente previstos por la Ley; casos entre los que no se encuentra la solicitud formulada por el Sr. [REDACTED]

La segunda cuestión planteada, relativa a las subvenciones públicas recibidas por cada equipo de fútbol profesional, excede del ámbito de competencia de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sin perjuicio de otras acciones, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos el plazo se contará desde el día siguiente a aquel durante el cual se practique la notificación de la presente resolución.

Madrid, 22 de enero de 2015

Firma,

Francisco Gómez Ferreiro

CORREO ELECTRÓNICO
transparencia-tgss-sscc-solicitudes-info@seg-social.es

D I R E C C I Ó N
ASTROS, 5 Y 7; 28007-MADRID
TELÉFONO: 91 503 80 80
FAX:

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICO	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
TRN	[REDACTED]	22/01/2015
EXPEDIENTE	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	NIF INTERESADO
001-000701	http://transparencia.gob.es/es_ES/derechoacceso/validar	[REDACTED]